



Preguntas clave

# REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA Y CONTRATACIÓN

## 2026

Federación

**RED** **acoge**

915 63 37 79

[alianzas@redacoge.org](mailto:alianzas@redacoge.org)

# RED ACOGE

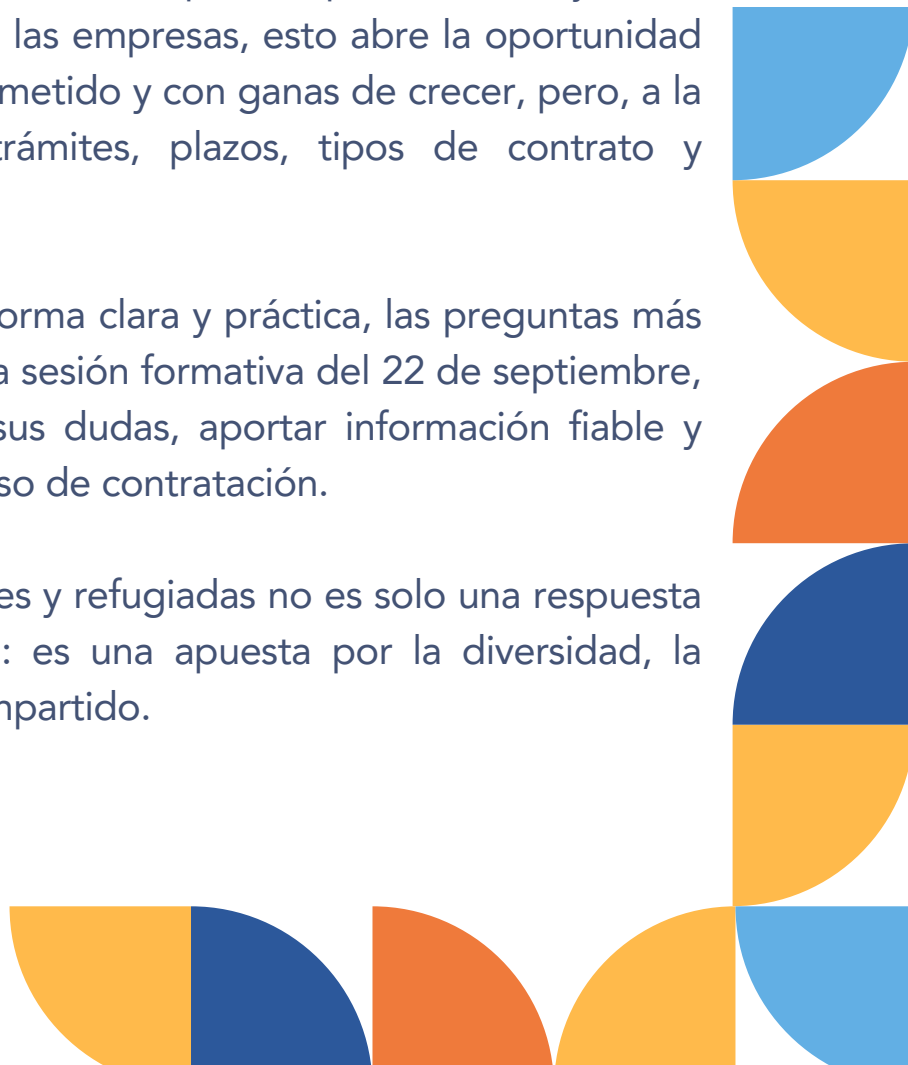
---

Red Acoge es una federación de asociaciones que trabaja desde hace más de 35 años por la inclusión de las personas migrantes y refugiadas en España. A través de su red de entidades federadas ofrece acogida, orientación jurídica y laboral, formación y apoyo psicosocial, y promueve una sociedad más inclusiva y libre de racismo y xenofobia.

Con motivo del actual proceso de regularización, muchas personas migrantes y refugiadas que ya viven y trabajan en nuestro entorno podrán acceder a la documentación que les permite trabajar con plena seguridad jurídica. Para las empresas, esto abre la oportunidad de incorporar talento comprometido y con ganas de crecer, pero, a la vez, genera dudas sobre trámites, plazos, tipos de contrato y obligaciones.

Este documento recoge, de forma clara y práctica, las preguntas más frecuentes que surgieron en la sesión formativa del 22 de septiembre, con el objetivo de resolver sus dudas, aportar información fiable y generar confianza en el proceso de contratación.

Contratar a personas migrantes y refugiadas no es solo una respuesta a una necesidad de plantilla: es una apuesta por la diversidad, la cohesión social y el futuro compartido.



# 1 ¿QUÉ ES EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA?

---

La Regularización extraordinaria, aprobada mediante el Real Decreto 316/2026 de 14 de abril, es un proceso administrativo puntual para **facilitar autorizaciones temporales de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales durante un año** a personas extranjeras que cumplirán determinados requisitos.

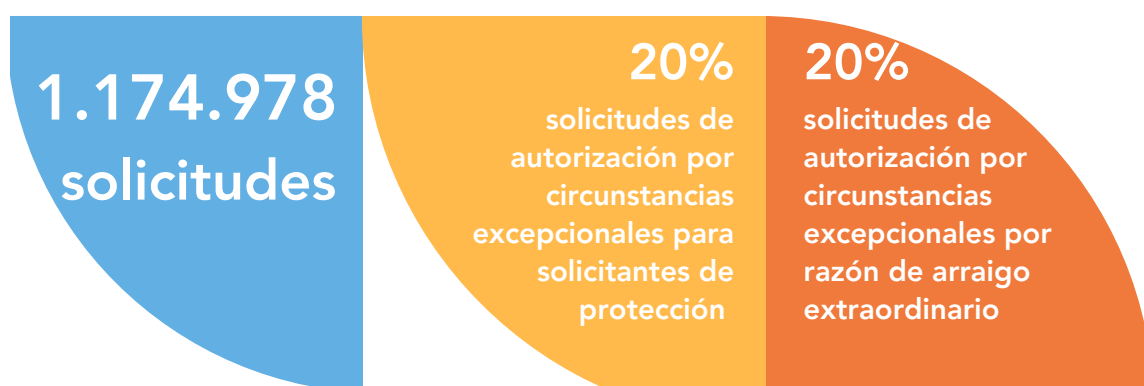
El 30 de junio de 2026, fecha en la que finalizó el plazo de presentación, se había recibido 1.174.978 solicitudes, según fuentes oficiales.

## 2 ¿A QUIÉN SE DIRIGE?

---

La regularización extraordinaria está dirigida a:

- **Personas extranjeras en situación administrativa irregular en España.**
- **Personas solicitantes de protección internacional**, tanto para personas que en el momento de la solicitud todavía no tengan resuelto su expediente de protección internacional como a personas cuya solicitud de protección internacional, le haya sido denegada.



### 3 ¿CUÁLES SON LAS FASES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN?

La Regularización extraordinaria, aprobada mediante el Real Decreto 316/2026 de 14 de abril, es un proceso administrativo puntual para **facilitar autorizaciones temporales de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales durante un año** a personas extranjeras que cumplirán determinados requisitos.

El 30 de junio de 2026, fecha en la que finalizó el plazo de presentación, se había recibido 1.174.978 solicitudes, según fuentes oficiales.



#### Fase de solicitud

Se inició el 16 de abril y finalizó el 30 de junio, para el registro de las solicitudes con la documentación correspondiente a través de diferentes vías. Al registrar la solicitud, la persona recibe un **resguardo de presentación**. Este documento aun no autoriza a trabajar

La fecha de presentación es de especial importancia ya que, en el caso de que la resolución final fuera positiva, **el año de autorización** de residencia y trabajo para esta persona **empieza a contar desde la fecha del registro de la solicitud**.

## Fase de admisión a trámite

El segundo momento inicia con la notificación de la admisión a trámite de la solicitud, momento en el cual se notifica a la persona:

- El NIE
- El alta automática en la Seguridad Social
- El acceso a la asistencia sanitaria

Desde este momento, la persona cuenta con una autorización provisional que le permite trabajar en todo el territorio español y en cualquier sector.

## Fase de resolución definitiva

Tras el estudio de la documentación aportada, a todas las personas se les notificará la resolución final del proceso, tanto en el caso de ser una resolución favorable como desfavorables.

La persona tiene un mes para poner huellas y solicitar la TIE. Sin embargo, la TIE solo se puede obtener si tiene una duración superior a 6 meses. De esta forma, si la Administración se retrasa en la resolución final, puede darse el caso que a la persona ya no le faciliten la TIE. En este caso, que la persona no cuente con la TIE física no significa que la persona pierda su autorización. El TIE tan solo documenta una situación, por lo que puedes comprobar la situación administrativa de la persona con la propia resolución final.

Desde este momento, la persona pasa de tener una autorización provisional a tener una **autorización temporal** por un año que empieza a contar desde el momento de la presentación de la solicitud.

De esta forma, en la práctica, la autorización provisional y la temporal tienen los mismos efectos ya que en ambos casos la persona tiene autorización para residir y trabajar y el tiempo de duración de 1 año de la autorización, cuenta desde la solicitud.

## Fase de modificación o prórroga

Dos meses antes de que finalice la vigencia de la autorización de residencia, las personas titulares deberán solicitar su modificación o prórroga. Si no pudieran hacerlo dentro de este plazo, podrán presentar la solicitud hasta tres meses después de la fecha de expiración.

La modificación de la autorización permite pasar del régimen de regularización extraordinaria a los procedimientos administrativos ordinarios. Para ello, uno de los aspectos fundamentales será el tiempo de cotización acumulado por la persona durante el año de vigencia de la autorización de residencia y trabajo concedida en el marco de la regularización extraordinaria.

Por este motivo, es importante que las empresas tengan presente que las personas pueden ser contratadas desde el momento en que reciben la primera notificación de admisión a trámite. Retrasar la contratación podría dificultar que estas personas alcancen el tiempo de cotización necesario para cumplir los requisitos exigidos para modificar su autorización, especialmente si los plazos de resolución de la Administración se prolongan.

En el caso de no cumplir con los requisitos para la modificación se podrá solicitar una prórroga.

Excepcionalmente, cuando no sea posible solicitar la modificación por no cumplir los requisitos exigidos, se podrá solicitar una prórroga, siempre que se acredite que la persona se encuentra en búsqueda activa de empleo y está debidamente inscrita en el servicio público de empleo, o que se aporte un informe de esfuerzo de integración emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma de residencia que recomiende dicha prórroga.

Con carácter general, esta prórroga tendrá una vigencia de un año, que podrá ampliarse a cuatro años en los casos de discapacidad o enfermedad previstos en la normativa aplicable.

## 4 ¿EXISTEN PARTICULARIDADES EN EL CASO DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

---

En el caso de personas que, en el momento de la presentación de la solicitud de la regularización extraordinaria, son solicitantes de protección internacional, el procedimiento es el mismo, tan solo hay 2 diferencias:

- Los dos procesos tanto el de solicitante de protección internacional como en de la regularización extraordinaria van en paralelo. Es decir, se mantienen los dos hasta la resolución final de ambos procedimientos.
- Si la resolución favorable del proceso de regularización extraordinaria llega antes que la resolución de la solicitud de protección internacional, en el momento en que la persona va a poner huellas y solicitar el TIE, tiene que desistir del procedimiento de protección internacional.

## 5 ¿CON QUÉ TIPO DE AUTORIZACIÓN CUENTAN LAS PERSONAS EN TRÁMITE DE DE REGULARIZACIÓN?

A lo largo del proceso de regularización la persona tiene varios tipos de autorizaciones, pero todas ellas les habilitan a residir y trabajar en España.

| Fase del proceso                                                    | Tipo de autorización                   |                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Justificante de presentación de solicitud                           | No hay resolución                      | El justificante de presentación de solicitud no habilita para trabajar                                   |
| Admisión a trámite                                                  | Resolución de Autorización provisional | Habilita a residir y trabajar durante 1 año desde el registro de la solicitud                            |
| Resolución definitiva                                               | Resolución Autorización temporal +TIE  | Habilita a residir y trabajar durante 1 año desde el registro de la solicitud y tendrá TIE durante 1 año |
| Modificación de la autorización de la regularización extraordinaria | Autorización temporal                  | Habilita a residir y trabajar por 1 o 4 años dependiendo de la modificación que se realice.              |
| Prórroga de la autorización de la regularización extraordinaria     | Autorización temporal                  | Habilita a residir o trabajar por 1 año o 4 años dependiendo de las circunstancias personales.           |

Durante la transición de una a otra autorización la persona sigue estando habilitada para residir y trabajar, no cambia su situación durante el proceso administrativo.

## 6 ¿DESDE CUÁNDO UNA PERSONA PUEDE SER CONTRATADA?

---

Una persona puede ser contratada desde el momento que recibe la primera notificación de admisión a trámite, al ser el momento en el que se le asigna de forma automática tanto el NIE y el número de la Seguridad Social.

## 7 ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE MANTIENE LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO?

---

La persona está habilitada para poder trabajar durante todo el proceso desde la primera notificación de admisión a trámite hasta la resolución final favorable, después de la cual, continúa trabajando.

El legislador lo ha hecho así para facilitar la contratación de las personas que se encuentran en este proceso y que no se vean afectadas por los retrasos de la Administración.

De este modo, una persona contratada desde el momento en que recibe la primera notificación de admisión a trámite no solo podrá mantener su empleo durante todo el periodo de vigencia de la autorización temporal, sino que esta contratación facilitará, llegado el momento, la modificación de dicha autorización una vez transcurrido el año de vigencia.

## 8 ¿QUÉ PASOS TIENE QUE SEGUIR UNA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA QUE ESTÁ EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA?

---

La empresa no tiene que hacer nada diferente a lo que haría con cualquier otra contratación.

1. **Verificar los datos de la persona:** comprobar que la persona cuenta con el NIE y con el NSS y la fecha de presentación de su solicitud. Para comprobar los datos del NIE y la situación del expediente, la persona debe facilitar copia del seguimiento telemático de su expediente ya que es el único lugar donde aparecen sus datos personales y los datos de seguimiento de la solicitud. En la notificación de admisión a trámite no aparecen estos datos.
2. **Formalizar el contrato:** redáctalo, fírmalo y regístralo como cualquier otro contrato.
3. **Dar de alta a la persona en la Seguridad Social (TGSS)** antes de que empiece a trabajar.
4. **Comunicar el contrato al SEPE**, de forma telemática, a través del sistema Contrat@.
5. **Conservar toda la documentación** durante los tres meses que dura la tramitación.

## **9 ¿QUÉ IMPLICACIONES TIENE PARA LA EMPRESA QUE HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES SIN QUE LA ADMINISTRACIÓN HAYA RESUELTO EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA PERSONA CONTRATADA?**

No tiene ninguna implicación. La persona continúa habilitada para residir y trabajar hasta que reciba la notificación final con la resolución.

La Dirección General de Migraciones (22/07/2026) emitió unos criterios interpretativos de la norma en este sentido, de forma que el silencio administrativo es solo a efectos de la que la persona pueda presentar un recurso, pero no significa que su solicitud quede denegada ni que pierda el derecho a trabajar. La persona puede seguir con su actividad laboral con normalidad.

## **10 ¿QUÉ IMPLICA PARA LA EMPRESA QUE UNA PERSONA CONTRATADA RECIBA UNA RESOLUCIÓN FAVORABLE DE SU PROCEDIMIENTO?**

No tiene ninguna implicación para la empresa. Si la persona recibe una notificación con una resolución favorable relación laboral continúa con total normalidad, sin ningún cambio para la empresa.

La única gestión que tendrá que realizar la persona contratada es solicitar en persona su TIE (tarjeta de identidad de extranjero) en la comisaría de policía, dentro del mes siguiente a la notificación y, en el caso de ser solicitante de protección internacional, el desistimiento de dicho procedimiento.

# 11 ¿QUÉ IMPLICA PARA LA EMPRESA QUE UNA PERSONA CONTRATADA RECIBA UNA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE DE SU PROCEDIMIENTO?

---

Si la persona recibe una notificación con una resolución desfavorable de la solicitud la empresa debe:

1. Dar de baja a la persona en la Seguridad Social (TGSS), con fecha de efectos igual al momento en que se notifica la denegación.
2. Extinguir el contrato, alegando las causas legales aplicables.
3. Archivar la copia de la resolución denegatoria junto a los justificantes de la baja, por si hay una inspección posterior.

Una resolución desfavorable implica una pérdida de la autorización de residencia y trabajo y, por tanto, la persona no puede ser contratada.

En el caso de las personas solicitantes de protección internacional, si reciben una resolución desfavorable en el procedimiento de regularización extraordinaria, pero su solicitud de protección internacional todavía está pendiente de resolución, mantienen la autorización de residencia y trabajo vinculada a dicha solicitud hasta que se dicte una resolución definitiva.

# 12 ¿LA ADMINISTRACIÓN COMUNICA A LA EMPRESA LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS?

---

La resolución definitiva del procedimiento de regularización la recibe solo la persona solicitante, no la empresa. La Administración notifica la resolución (favorable o denegatoria) **directamente a la persona trabajadora**, como interesada en el procedimiento, ya sea en su domicilio o por vía electrónica (Dirección Electrónica Habilitada) si eligió ese canal.

La empresa no recibe una notificación automática. Según la normativa, es la persona trabajadora la que tiene la obligación de avisar a la empresa en cuanto reciba la notificación, sea favorable o desfavorable.

## 13 ¿QUÉ MECANISMOS EXISTEN PARA QUE LA EMPRESA PUEDA CONOCER LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS?

---

No existen mecanismos por parte de la Administración, pero si algunas prácticas que generan una mayor confianza en las empresas:

- Acordar con la persona contratada e introducir en el contrato una cláusula específica relacionada con la comunicación de la notificación final de la resolución por parte de persona contratada.
- Acordar con la persona contratada la posibilidad de consultar por parte de la empresa la situación de su expediente de forma periódica y conjunta a través de la Sede electrónica de la Administración, para hacer seguimiento del procedimiento.

En todo caso, como criterio general, no debemos presuponer que la persona no va a comunicar la resolución final de su expediente, ya que la empresa puede realizar un seguimiento de estos procedimientos a través de la información que la Administración pública al respecto.

## 14 ¿QUÉ PAPEL JUEGAN LAS EMPRESAS PARA FACILITAR LA REGULARIZACIÓN DE ESTAS PERSONAS?

---

Las empresas desempeñan un papel clave en el proceso de regularización extraordinaria. Aunque estas autorizaciones no están formalmente vinculadas a la obtención de un empleo, las personas titulares disponen de menos de un año para incorporarse al mercado laboral y cotizar durante un periodo determinado. Contar con empresas dispuestas a contratarlas resulta, por tanto, fundamental para que puedan mantener y modificar su situación administrativa una vez finalizada la autorización temporal.

# 15 ¿QUÉ VENTAJAS TIENE LA REGULARIZACIÓN PARA LAS EMPRESAS?

---

Las empresas tienen la oportunidad de atraer talento y contratar a personas que antes trabajaban en la economía sumergida y que ya pueden ser contratadas.

El 81% de las personas que ha solicitado la regularización extraordinaria son menores de 45 años, 8 de cada 10 tienen competencias lingüísticas plenas y 2 de cada 3 poseen educación postobligatoria.

En este contexto, el proceso de regularización extraordinaria facilita a las empresas:

- La contratación inmediata de las personas que han recibido la primera notificación de admisión de la tramitación sin tener que esperar a los retrasos de la Administración en resolver.

- La contratación sin restricciones de sector ni de territorio: la persona puede ser contratada en cualquier actividad económica y en cualquier lugar del territorio español.

- La contratación para cubrir necesidades de persona en sectores con dificultades de cobertura de vacantes, favoreciendo además la integración social de estas personas.

## ENLACES DE INTERÉS

---

Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2026/04/14/316>

Página Oficial del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones  
Podrás acceder a toda la información oficial sobre la regularización extraordinaria, tanto la normativa como los criterios interpretativos y materiales explicativos.

<https://www.inclusion.gob.es/regularizacion>

Asistencia Sanitaria Pública: comprobación del derecho

<https://w6.seg-social.es/das/Inicio>

Información sobre el estado del expediente de extranjería

<https://infoext2.delegaciondelgobierno.gob.es/infoext2/>



## DUDAS Y CONTACTO

---

Red Acoge es una entidad colaboradora de extranjería del Ministerio de inclusión, Seguridad Social y Migraciones en este proceso de regularización extraordinaria. Su red ha acompañado a más de 40.000 personas solicitantes en 20 municipios y 11 comunidades autónomas, con equipos jurídicos, de empleo y psicosociales.

También pone a disposición de las empresas un servicio de asesoramiento jurídico para resolver dudas sobre contratación

Puede contactar en [alianzas@redacoge.org](mailto:alianzas@redacoge.org) o llámanos al 915 63 37 79.

Federación

**RED acoge**

